

**CIRCULAR Nº04/2023 -Movimientos patrimoniales del ejercicio**

**OFICINA DE COMPRAS Y ASESORAMIENTO – DIVISION REGISTRO PATRIMONIAL S.T.J.**

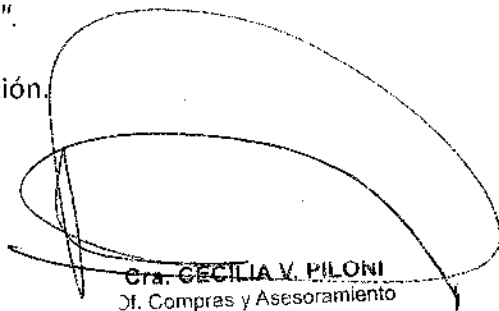
Sres. Magistrados, Funcionarios y Jefes de Áreas Administrativas del Poder Judicial.-

**Inventario de Organismos y Dependencias del Poder Judicial**

- Atento a la aprobación mediante acuerdo General Nº32/21 de fecha 19/10/21 del Reglamento de la División Registro Patrimonial - dependiente de esta Oficina de Compras y Asesoramiento del S.T.J., **solicitamos que antes del 15/11/23 se informe vía mail al Dpto. Patrimonio - patrimonio@jusentrerios.gov.ar- Si hubo movimientos durante el cte año 2023 de altas y/o bajas patrimoniales,** respecto del envío de inventario remitido por su organismos oportunamente.
- **A este respecto se informa que NO se deberá enviar una nueva planilla de excel sino sólo informar - en el cuerpo del mail - si hubo movimientos y cuales fueron. Ej. se autorizó la baja por Actuaciones NºXXX de un equipo de pc en desuso** (siempre haciendo mención a la actuación -Nº de Expediente- en la que se dictó el acto administrativo correspondiente y que es notificada al organismo). En caso de que no haya habido movimientos se debiera informar eso - **sin movimientos durante el cte. ejercicio-**. **Se deberán detallar los bienes tal cual figuran en la planilla de inventario** (si fuera posible con Nº de orden de la planilla-margen izquierdo), si al Organismo se le hace necesario solicitar la planilla de su inventario que posee el Dto. de Patrimonio para corroborar datos u otra necesidad, se lo deberá realizar por mail a (patrimonio@jusentrerios.gov.ar).
- Por último se recuerda que cada organismo deberá mantener actualizado su inventario -EXCEL - con los movimientos que se registren y TODO movimiento informarlo al Dpto. Patrimonio. En este sentido, reiteramos que **NO se podrá realizar ninguna modificación o movimiento de inventario - altas o bajas- de bienes muebles afectados a los diferentes organismos hasta tanto ello sea autorizado** por esta Oficina de Compras - División Registro Patrimonial - mediante la resolución correspondiente.

***Cabe recordar que conforme lo indica la Ley 5.140 de Contabilidad Pública en su capítulo V art. 54º "La Administración de bienes de la Provincia estará a cargo de las jurisdicciones y organismos que los tengan asignados o los hayan adquirido para su uso.". Asimismo el art. 78 - Capítulo IX - de la mencionada norma legal establece ..."La responsabilidad Administrativa alcanza, personal o solidariamente:..3º A los funcionarios o agentes del Estado que, por su culpa o negligencia, ocasionaren daños o perjuicios al Fisco, por entregas indebidas de bienes a su cargo o custodia o por pérdida, sustracción, o indebido uso que les sea imputable, respecto del cuidado o mantenimiento de los mismos".***

Para cualquier consulta y/o asesoramiento quedamos a disposición.

  
Cra. CECILIA V. PILONI  
Of. Compras y Asesoramiento  
a/c Dpto. Patrimonio  
Poder Judicial de Entre Ríos